



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2842--

FECHA:

30 JUN 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA C.I MASTERFUEL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 900.645.852-1".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1868 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 5997 de 2020, el señor **CESAR AUGUSTO ARCINIEGAS SUÁREZ**, obrando en su condición de apoderado de la empresa **C.I MASTERFUEL S.A.S** identificada con NIT: 900.645.852-1, presentó a esta Autoridad Ambiental, el Plan de Contingencia para el transporte y manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas en puertos marítimos en jurisdicción de **CORPAMAG**. (Exp 5962).

Que mediante Auto No. 1174 de diciembre 30 de 2020, **CORPAMAG** admite la documentación presentada para que se realice seguimiento y se emita el Concepto Técnico respectivo.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

PRODUCTOS: *En el alcance se establecen los siguientes productos: Marine Gas Oil o Diesel Marino, Diesel, crudos, fuel oil e IFOS y derivados de petróleo; sin embargo, en el anexo 4 del documento solamente se aportan las primeras hojas de seguridad de los productos Crudo Dorotea, Crudo Cabiona y Crudo Leona, es decir, no se aportan las hojas de seguridad de los productos relacionados en el alcance.*

LUGAR DE OPERACIONES EN EL MAGDALENA: *Puertos en los que se realizarán operaciones: Sociedad Portuaria de Santa Marta, Puerto Drummond, Puerto Prodeco y Terlica. (de carro tanque a barcaza, de barcaza a buques).*

EMPRESAS DE APOYO: N.A.



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

2842--

FECHA:

30 JUN 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA CI MASTERFUEL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 900.645.852-1".

SITUACIÓN

Si bien el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no ha fijado términos de referencia para la elaboración de planes de contingencia de actividades a desarrollar en áreas fluviales y marinas, se tomará como referencia para la evaluación de la documentación lo establecido en la Resolución 1209 de 2018 que define los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, en este contexto, se presenta el siguiente cuadro donde se realiza la comparación de lo presentado en el documento frente a lo requerido por la norma.

Tabla 1. Comparación de lo aportado con lo requerido por la norma tomada como referencia.

Requerimientos	Consideraciones	Cumplimiento		
		Sí	No	Pág.
Introducción	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información	X		5
Objetivos	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro.	X		14
Alcance	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.	X		10
Marco Normativo	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.	X		12
Generalidades de la empresa	Razón social	X		Carta
	Dirección- teléfonos	X		Carta
	Misión – Visión - Valores Corporativos	X		25
	Organigrama de la empresa	X		25
Diagnóstico de las operaciones	Definir las actividades o productos transportados (cantidad)	X		10

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
 NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 2842-22

FECHA: 30 JUN 2022

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA CI MASTERFUEL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 900.645.852-1”.

Requerimientos	Consideraciones	Cumplimiento		Pág.
		Si	No	
	Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, cantidad)	X		83 a
	Características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)		N/A	
	Sistemas de seguimiento y monitoreo de vehículos.		N/A	
	Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)		N/A	
	Información de los puntos de almacenamiento estacionario (si aplica)		N/A	
	Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)		N/A	
	Hojas de seguridad para cada producto transportado		X	89
Plan Estratégico	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.		X	
	Información de los puntos de almacenamientos estacionarios (si aplica)		N/A	
	El Organigrama operacional de la respuesta.	X		34
	Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).	X		31-32
	La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).	X		31
Diagnóstico de riesgos	Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente.	X		36
	Descripción de la metodología empleada para la matriz	X		36-46
	Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se	X		49



RESOLUCION N° 2842--

FECHA: 30 JUN 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA CI MASTERFUEL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 900.645.852-1".

Requerimientos	Consideraciones	Cumplimiento		
		Sí	No	Pág.
	<i>transita (impactos sobre los recursos)</i>			
Capacidad de respuesta ante un evento	<i>Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.</i>	X		60
	<i>Conformación de la Brigada de Emergencias.</i>	X		34-62
	<i>Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros</i>	X		64-70-75
Implementación del plan	<i>Programas de capacitación y entrenamiento.</i>	X		77
	<i>Programa de simulacros.</i>	X		34 a 35
	<i>Fuente de financiación del PDC.</i>	X		79
Plan Operativo	<i>Formulación del Plan de Evacuación</i>		X	
	<i>Definición del nivel 1 de respuesta (Local)</i>	X		32,3
	<i>Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)</i>	X		32,3
	<i>Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)</i>	X		32,3
	<i>Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.</i>	X		66-46 a 50
	<i>Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta.</i>	X		30
	<i>Mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta.</i>	X		30 a 31
	<i>Movilización de equipos y expertos.</i>	X		87
	<i>Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia</i>	X		70-78
	<i>Servicios de respuesta y funciones de soporte</i>	X		71
<i>Mecanismos de atención a medios de</i>		X	-	



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

2842--

FECHA:

30 JUN 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA CI MASTERFUEL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 900.645.852-1".

Requerimientos	Consideraciones	Cumplimiento		
		Si	No	Pág.
	comunicación.			
	Evaluación y actualización del plan de contingencia.	X		69
Plan Informativo	Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.	X		31
	Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.	X		46 a 50. 89
	Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos.	X		58
	Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.	X		69 a 70- 78
	Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.		X	-
	Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.			X -

CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en consideración que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no ha adoptado términos de referencia para la elaboración de planes de contingencia para el transporte fluvial y marino de hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, se recomienda avocar conocimiento del Plan de Contingencias aportado por la empresa C.I. Masterfuel S.A.S.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2842--

FECHA: 30 JUN 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA CI MASTERFUEL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 900.645.852-1".

De otro lado, se recomienda sea aportada la totalidad de las hojas de seguridad de los productos que son transportados toda vez que durante la revisión de la información aportada no se aportaron la totalidad de las hojas de seguridad de los productos relacionados en el numeral 3 del documento aportado.

Finalmente, se conmina a C.I. Masterfuel S.A.S. a vincularse al Plan de Ayuda Mutua que es liderado por la Capitanía de Puerto de Santa Marta.

(...)"

Así las cosas, analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el transporte en puertos marítimos y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa **C.I MASTERFUEL S.A.S**, identificada con NIT: 900.645.852-1, representado legalmente por la señora **LUZ STELLA ALVAREZ MENESES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.328.034.

Las actividades de la empresa **C.I MASTERFUEL S.A.S** se realizarán por intermedio de Barcas, Carrotanques y Mulas en los siguientes puertos marítimos en jurisdicción de **CORPAMAG**: Sociedad Portuaria de Santa Marta, Puerto Drummond, Puerto Prodeco y Terlica.

Entre tanto, si bien el presente Plan de Contingencia se constituye en un instrumento sujeto a seguimiento por parte de esta autoridad ambiental para evitar o controlar cualquier emergencia durante desarrollo de las actividades descritas por la empresa **C.I MASTERFUEL S.A.S**; igualmente consideramos de vital importancia que se tenga en cuenta y cumpla con cada uno de los Planes, Protocolos y Licencias que sobre este particular hayan sido adoptados o aprobados para el funcionamiento de los Puertos Marítimos previamente descritos; así como también, las medidas y obligaciones que establezca la **DIMAR** y demás autoridades marítimas y portuarias.

Que mediante el Decreto 1609 de 2002, se reglamente en Colombia el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

Que mediante el Decreto 2190 de 1995, el Gobierno Nacional ordena la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2842--

FECHA:

30 JUN 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA CI MASTERFUEL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 900.645.852-1".

Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que estos puedan ocasionar.

Que de conformidad con lo establecido en el Literal e) del Artículo 16 del Decreto 4741 de 2005, el transportador de residuos o desechos peligrosos debe contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y, en caso de presentarse otro tipo de contingencia el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

Que mediante la Resolución 022 de 2013, expedida por la DIMAR, se establecen medidas aplicables a todas las naves y artefactos navales de bandera colombiana y de bandera extranjera que realicen operaciones de transporte de hidrocarburos a granel en áreas bajo jurisdicción de la Dirección General Marítima.

Que mediante el Decreto No. 1868 de 2021, se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que a través del Artículo 7 del Decreto 050 de 2018, expedido por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Se modificó el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedó así:

Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan.



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

2842 --

FECHA:

30 JUN 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA CI MASTERFUEL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 900.645.852-1".

transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente. Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado. Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que en virtud del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2842--

FECHA:

30 JUN 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA CI MASTERFUEL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 900.645.852-1".

del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Que mediante Resolución No. 1209 de junio de 2018 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el Plan de Contingencia para el transporte en Puertos marítimos y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa **C.I MASTERFUEL S.A.S**, identificada con NIT: 900.645.852-1, representada legalmente por la señora **LUZ STELLA ALVAREZ MENESES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.328.034; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO PRIMERO: Las actividades de la empresa **C.I MASTERFUEL S.A.S** se realizarán por intermedio de Barcazas, Carro tanques y Mulas en los siguientes Puertos Marítimos ubicados en jurisdicción de **CORPAMAG**: Sociedad Portuaria de Santa Marta, Puerto Drummond, Puerto Prodeco y Terlica.

Los productos a tratar por parte de la empresa **C.I MASTERFUEL S.A.S** son los siguientes: *Marine Gas Oil o Diesel Marino, Diesel, crudos, fuel oil e IFOS y derivados de petróleo.*

Los artefactos navales que se utilizarán para el desarrollo de las actividades de distribución de combustibles son los siguientes: BARCAZA ROMA 1; BARCAZA ROMA 304; BARCAZA MARGOTH; BARCAZA ODISEA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Plan de Contingencia se constituye en un instrumento sujeto a seguimiento por parte de esta autoridad ambiental para evitar o controlar cualquier emergencia durante desarrollo de las actividades descritas por la empresa **C.I MASTERFUEL**



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° **2842--**

FECHA: **30 JUN 2022**

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA CI MASTERFUEL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 900.645.852-1".

S.A.S. Por lo tanto, en lo que sea aplicable, la empresa en cuestión deberá tener en cuenta y cumplir con cada uno de los Planes, Protocolos y Licencias que hayan sido adoptados o aprobados para el funcionamiento de los Puertos Marítimos mencionados; así como también, atender las medidas, recomendaciones y obligaciones que establezca la **DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA -DIMAR-**, la **ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA** y demás autoridades marítimas y portuarias.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 1209 de 2018 el Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado bajo las siguientes causales:

- 1. Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.*
- 2. De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
- 3. De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.*
- 4. Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.*
- 5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.*

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **C.I MASTERFUEL S.A.S**, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 1868 de 2021, por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

ARTÍCULO QUINTO: Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias. Así mismo, tener en cuenta lo siguiente:

- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° 2842--

FECHA: 30 JUN 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA CI MASTERFUEL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 900.645.852-1".

derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado

- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** los reportes de la contingencia conforme los parámetros e indicaciones establecidos en el marco normativo ambiental vigente.
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa **C.I MASTERFUEL S.A.S**, dentro del término de **30 días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con cada una de las observaciones y medidas establecidas en el concepto técnico incorporado en la presente actuación administrativa; presentar la totalidad de las hojas de seguridad de los productos que son transportados y vincularse al Plan de Ayuda Mutua que es liderado por la Capitanía de Puerto de Santa Marta.

ARTÍCULO SEPTIMO: **CORPAMAG** realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporar el presente trámite en el Expediente **No. 5962**



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N° **2842--**

FECHA: **30 JUN 2022**

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRASNPORTE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA CI MASTERFUEL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 900.645.852-1".

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el presente acto a la Representante Legal de la empresa C.I MASTERFUEL S.A.S, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaborado por: Rafael Granados y David Andrade
Revisado: Mary Cruz Ferrer
Aprobado por: Alfredo Martínez
Exp: 5962

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los ocho (08) días del mes de JULIO de dos mil (2022) siendo las 2:44 (P.M), se notificó personalmente el señor (a) **ANIVAL ARTURO PALMERA JIMENEZ** en su condición de ADOPENADO quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1140829228 expedida en BARRANQUILLA del contenido de la Resolución No. 2842 de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR